

14704

RESOLUCION de 14 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 10 de mayo que dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Empresas de Conservas Vegetales y Personal a su servicio.

Anvertidos errores en la tabla de salarios del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Empresas de Conservas Vegetales y Personal a su servicio, que figura en la página 14.858 del «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 26 de mayo de 1984, se transcribe a continuación dicha tabla con las oportunas rectificaciones:

Debe decir:

Tabla de salarios
Región: Extremadura

Categoría	Retribución total	
	Mensual	Total anual
Técnicos titulados		
Título superior	50.978	764.071
Título no superior	48.018	690.258
Practicante	41.361	620.408
Técnicos no titulados		
Jefe Técnico de fabricación	42.892	643.375
Viajante	39.322	589.818
Administrativos		
Jefe de primera	48.357	695.350
Jefe de segunda	43.918	658.774
Oficial de primera	41.361	620.408
Oficial de segunda	39.096	586.448
Auxiliar	37.872	568.090
Aspirante	30.235	453.525
Telefonista de 18 a 20 años	37.872	568.090
Telefonista	37.872	568.090
Personal de fabricación		
Encargado general	1.443	656.508
Encargado de envases	1.349	613.715
Encargado de conservas	1.349	613.715
Maestro confitero	1.349	613.715
Subencargado de envases	1.278	581.360
Subencargado de conservas	1.278	581.360
Auxiliar técnico	1.256	571.444
Almacenero	1.256	571.444
Pesador o Basculante	1.256	571.444
Listero-vigilante	1.256	571.444
Portero-ordenanza	1.256	571.444
Botones	1.097	499.427
Botones de más de 18 años	1.256	571.444
Obreros		
Oficial primero confitero	1.296	589.729
Oficial segundo confitero	1.278	581.360
Cerrador	1.256	571.444
Escaldador	1.256	571.444
Fogonero	1.256	571.444
Cocedor	1.256	571.444
Soldador	1.256	571.444
Ayudante de más de 18 años	1.256	571.444
Peonaje		
Peón especializado	1.256	571.444
Peón	1.256	571.444
Pinche	1.097	499.427
Cámaras frigoríficas		
Maquinista de primera	1.278	581.360
Maquinista de segunda	1.278	581.360
Ayudante	1.256	571.444
Oficios auxiliares		
Oficial de primera	1.296	589.729
Oficial de segunda	1.278	582.440
Ayudante	1.256	571.444
Tonelero constructor	1.296	589.729
Aprendiz	1.097	499.427

Diligencia.—Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas se acumulará a la retribución diaria el 55,87 por 100 de ésta, así como en la correspondiente a los trabajadores fijos de trabajos discontinuos.

Tabla de salarios

Resto de España

(A partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 1984)

Categoría	Retribución total	
	Mensual	Total anual
Técnicos titulados		
Título superior	52.610	789.151
Título no superior	47.489	712.328
Practicante	42.682	640.231
Jefe Técnico de fabricación	44.263	663.938
Viajante	40.580	608.697
Administrativos		
Jefe de primera	47.838	717.569
Jefe de segunda	45.322	679.834
Oficial de primera	42.682	640.231
Oficial de segunda	40.347	605.203
Auxiliar	39.085	586.276
Aspirante	31.203	468.051
Telefonista de 18 a 20 años	39.085	586.276
Telefonista	39.085	586.276
Personal de fabricación		
Encargado general	1.489	677.533
Encargado de envases	1.489	677.533
Encargado de conservas	1.489	677.533
Maestro confitero	1.489	677.533
Subencargado de envases	1.318	599.595
Subencargado de conservas	1.318	599.595
Auxiliar técnico	1.296	589.723
Almacenero	1.296	589.723
Pesador o Basculero	1.296	589.723
Listero-vigilante	1.296	589.723
Portero-ordenanza	1.296	589.723
Botones	1.132	512.191
Botones de más de 18 años	1.296	589.723
Peonaje		
Peón especializado	1.296	589.723
Peón	1.296	530.723
Pinche	1.132	512.191
Obreros		
Oficial primero confitero	1.337	608.429
Oficial segundo confitero	1.318	589.595
Serrador	1.337	608.429
Escaldador	1.296	589.723
Fogonero	1.296	589.723
Cocedor	1.296	589.723
Soldador	1.296	589.723
Ayudante de más de 18 años	1.296	589.723
Cámaras frigoríficas		
Maquinista de primera	1.318	599.595
Maquinista de segunda	1.318	599.595
Ayudante	1.296	589.723
Oficios auxiliares		
Oficial de primera	1.337	608.429
Oficial de segunda	1.318	599.595
Ayudante	1.296	589.723
Tonelero constructor	1.337	608.429
Aprendiz	1.132	512.191

Diligencia.—Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas se acumulará a la retribución diaria el 55,87 por 100 de ésta, así como en la correspondiente a los trabajadores fijos de trabajos discontinuos.

Madrid, 14 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.